



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(V) Nulidad de Matrimonio Civil
Demandante	NUBIA OVALLE CASTIBLANCO
Demandados	JOSÉ ALVEIRO GUTIÉRREZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019 00333
Providencia	Auto de sustanciación # 549
Decisión	Convoca audiencia inicial

El expediente se ingresa al Despacho con la diligencia de notificación y traslado, adelantada por la Secretaría del Juzgado y con arreglo de la preceptiva del Decreto 806 de 2020, donde se observa el efectivo enteramiento del curador IVAN RICARDO GALVES PRIETO.

Conforme lo decantado en el proceso de la referencia, al verificarse el computo del término de traslado y la actuación del curador, este Juzgado tiene **POR CONTESTADA** la demanda, tras registrarse en tiempo el pronunciamiento efectuado por el togado designado para la defensa de los intereses del demandado.

Superada así la fase introductoria, el Despacho continua con el hito procesal del litigio, para lo cual convoca a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por los artículos 372 y 373 del CGP. En razón de lo postulado y con sujeción del párrafo de la última cita normativa, se da lugar al **DECRETO DE PRUEBAS** en la siguiente manera:

➤ **PARTE DEMANDANTE:**

a) **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los elementos referidos en el escrito de demanda, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.

b) **OFICIAR** a la Registraduría del Estado Civil del Municipio de El Espinal – Tolima, para que en el término de **10 días** remita a este Despacho una copia del registro civil de matrimonio que reposa bajo el serial N° 03972677, y donde figura como contrayentes los señores JOSÉ ALVEIRO GUTIÉRREZ y NINI JOHANA GÓMEZ SANTOS.

➤ **PARTE DEMANDADA:** No hizo uso del derecho de contradicción.

En consecuencia, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se fija **el día dieciséis (16) de diciembre de 2020 a las 09:00 a.m.**, diligencia que se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia preferentemente en casa, según el acuerdo PCSJA20-11632 y lo dispuesto por el Consejo Seccional en el acuerdo CSJCUA20-76. Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de las partes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cceedfbe995bdaa44e3f35015efe4b7d7be7424b8a0c27134edaa766f3db2a0

Documento generado en 21/10/2020 09:25:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>